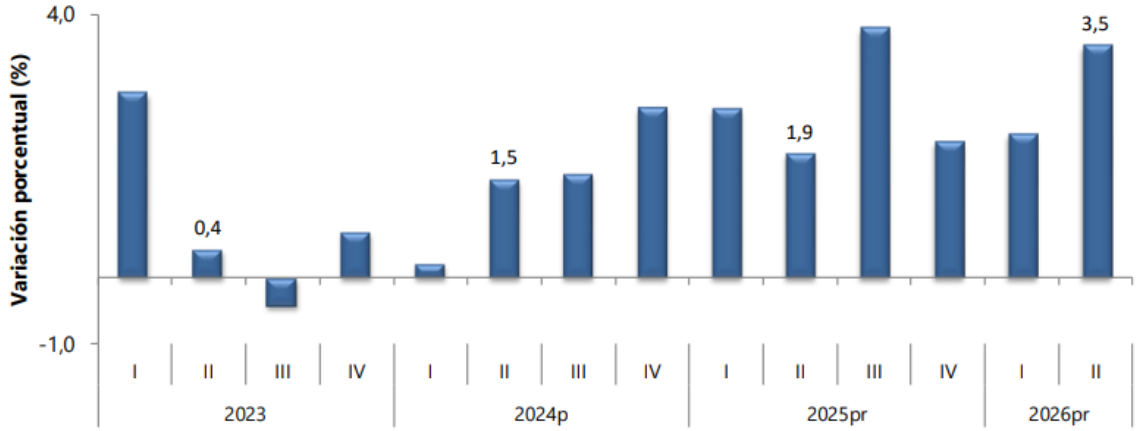
ESTUDIOS DEL SECTOR

1	**OBJETO A CONTRATAR.**
EJECUCIÓN DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO CUBIERTO ALFONSO PATIÑO ROSELLI COMO MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE COLAPSO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	
2	**OBJETIVO DE ESTUDIO:**
El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el Estudio Previo y los bienes y servicios requeridos detallados en el estudio previo que acompañan la contratación. Lo anterior en aras de que el contratista seleccionado cumpla con las actividades exigidas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente[1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.	
3.	**ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:**
El Municipio de Sogamoso debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:	
3.1. ASPECTO ECONÓMICO:	
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) II TRIMESTRE 2026 PRELIMINAR	

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -CCE- (24 de junio de 2022), *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (GEES) versión 2* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[Pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece **2,8%**

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Construcción.

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

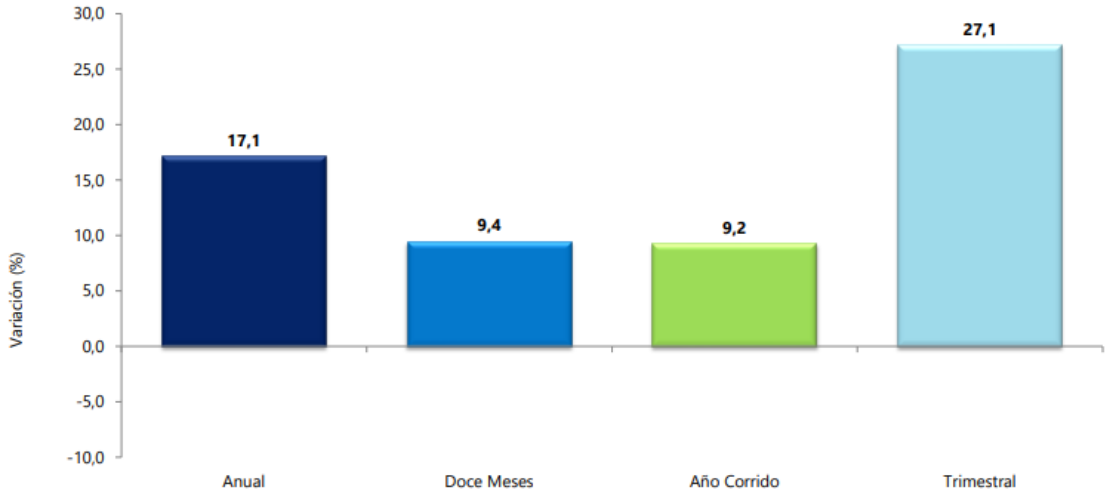
Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (IPOC) II TRIMESTRES DE 2026

Gráfico 1. Variación anual, doce meses, año corrido y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional
II trimestre de 2026Pr



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

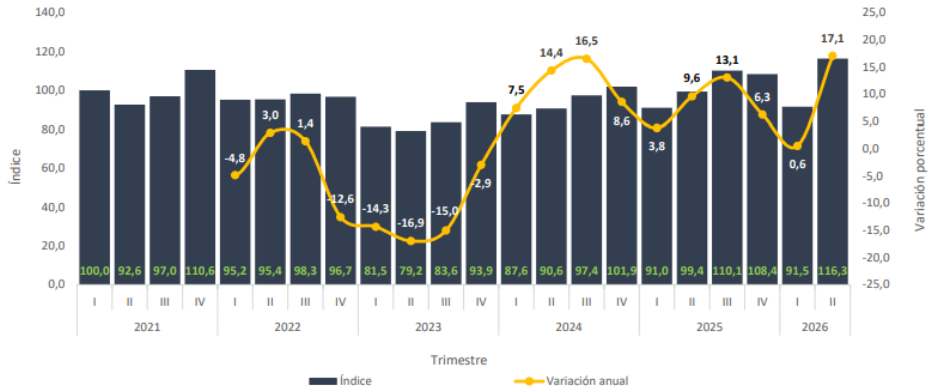
La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son importantes en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la toma de decisiones de las autoridades y del público en general. De acuerdo con lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su interés de extender sus fronteras temáticas, en el año 2018 consolidó la metodología para el cálculo del Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) con el propósito de conocer el comportamiento trimestral de la producción de las obras de ingeniería civil, a partir del seguimiento de los proyectos en ejecución a nivel nacional, directamente desde los avances del proceso productivo de la obra. De esta manera, el indicador se enfoca en cuantificar la producción del subsector de obras civiles, siguiendo el principio de causación, fortaleciendo así el cálculo de los indicadores coyunturales y de los agregados económicos como el Producto Interno Bruto Sectorial (PIB).

El cálculo del IPOC se realiza para cada uno de los grupos de obra según la clasificación central de productos (CPC V2.1 A.C): 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles; 530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos); 530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas; 530204 Construcciones en minas y plantas industriales y 530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil. En este sentido, las variables calculadas son el índice total nacional, por grupos de obra y 15 subclases, variaciones y contribuciones trimestrales, anuales, año corrido y doce meses.

Variación anual (II trimestre 2026/ II trimestre 2025)

Durante el segundo trimestre de 2026, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 17,1%, frente al mismo trimestre de 2025.

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2026 (II trimestre[Pr])



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

Variación y contribución anual por tipo de construcción (II trimestre 2026 / II trimestre 2025)

El crecimiento de 17,1% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al segundo trimestre de 2025, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civilpresentó un aumento de 158,3% y sumo 13,6 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registró un incremento en su producción anual de 18,7% y aportó 8,6 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual y el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 43,0% y aportó 3,0 p.p. a la variación anual (17.1%).

En contraste, el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas, contrajo su producción en 18,9% y restó 2,6 p.p. a la variación anual; así mismo, el grupo de Construcciones en minas y plantas industriales contrajo su producción en 22,7% y restó 5,6 p.p. a la variación anual.

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
II trimestre de 2026[Pr] / II trimestre 2025

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**17,1**	**17,1**
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	158,3	13,6
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	18,7	8,6
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	43,0	3,0
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-18,9	-2,6
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-22,7	-5,6

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Variación y contribución anual a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (II trimestre 2026 / II trimestre 2025)

La tabla 1 muestra las variaciones anuales a precios constantes y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 9 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción con respecto al mismo trimestre del año anterior, mientras que 6 subclases registraron descensos en su producción.

Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
II trimestre 2026[Pr] / II trimestre 2025

	Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación anual total (pp)	Contribución a la variación anual del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	**17,1**	**17,1**	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	20,1	8,6	18,5
53213	Pistas de aterrizaje	134,1	0,4	0,9
53221	Puentes y carreteras elevadas	-29,5	-0,9	-1,9
53222	Túneles	155,7	0,5	1,1
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**18,7**	**8,6**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	25,3	1,4	20,6
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	37,0	0,4	5,3
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	379,9	1,2	17,2
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**43,0**	**3,0**	
53241	Tuberías de larga distancia	-36,4	-1,0	-7,4
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	14,7	0,5	3,8
53252	Cables locales y obras conexas	-27,6	-0,9	-6,2
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	-29,1	-1,2	-9,0
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**-18,9**	**-2,6**	
53261	Construcciones en minas	-11,1	-1,2	-4,8
53262	Centrales eléctricas	-31,6	-4,4	-17,9
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**-22,7**	**-5,6**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	79,4	0,9	11,0
53290	Otras obras de ingeniería civil	170,9	12,7	147,3
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**158,3**	**13,6**	

Fuente: DANE, IPOC.
Pr: cifras preliminares
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Variación y contribución año corrido por tipo de construcción (I trimestre 2026 – II trimestre 2026 / I trimestre 2025 – II trimestre 2025)

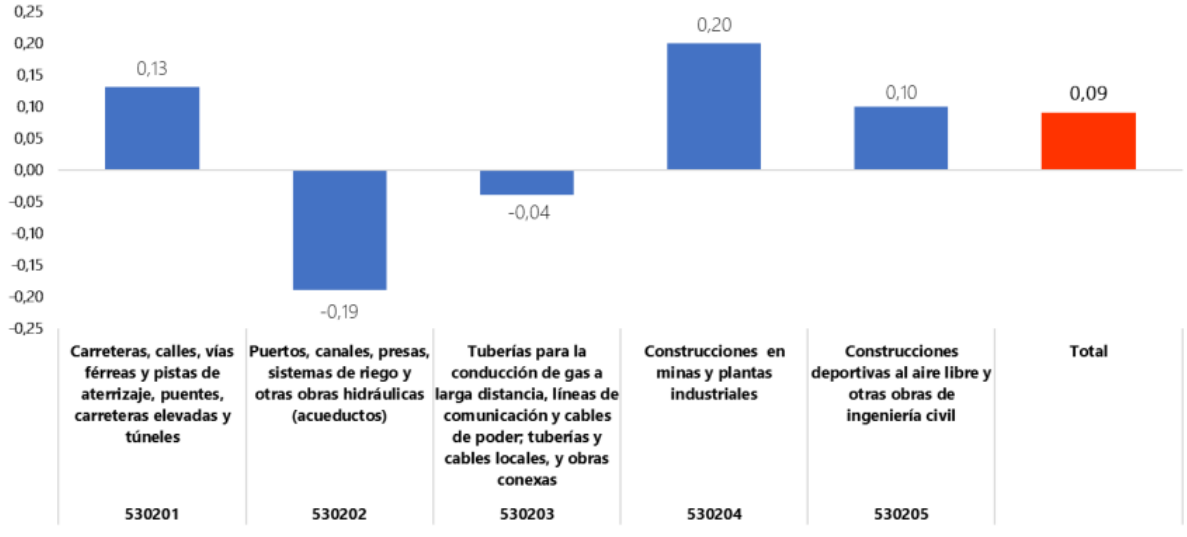
El incremento de 9,2% de la producción de obras civiles, se explica por el comportamiento positivo en dos de los cinco grupos de obra: el grupo Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil presentó una variación de 120,1% y sumó 9,4 p.p. a la variación año corrido; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles registró un incremento de 15,1% y aportó 7,3 puntos porcentuales a la variación total año corrido (9,2%).

Cuadro 2. Variación y contribución año corrido de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de construcción
Total nacional
(I trimestre 2026 – II trimestre 2026 [Pr] / I trimestre 2025 – II trimestre 2025)

Tipo de construcción	Variación año corrido (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**9,2**	**9,2**
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	120,1	9,4
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	15,1	7,3
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-2,7	-0,3
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-12,2	-1,1
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-26,3	-6,0

ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV) JULIO 2026

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Julio 2026



Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En julio de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,09%, en comparación con junio de 2026. Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,09%): Construcciones en minas y plantas industriales (0,20%), Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,13%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,10%). Por otra parte, las agrupaciones: Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-0,04%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (-0,19%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Julio 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,13	0,08
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	-0,19	-0,01
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	-0,04	-0,01
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,20	0,02
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	0,10	0,01
	Total	**100**	**0,09**	**0,09**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En julio de 2026, la variación año corrido del ICOCIV fue 6,16%, en comparación con diciembre de 2025. Tres de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presentaron una variación del año corrido por encima del promedio nacional (6,16%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (7,98%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (7,81%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (6,75%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (5,57%) y Construcciones en minas y plantas industriales (4,42%)

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Julio 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	5,57	3,14
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	7,81	0,44
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	7,98	1,51
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	4,42	0,42
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	6,75	0,65
	Total	**100**	**6,16**	**6,16**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual según grupos de costos

Por grupos de costos, en julio de 2026, las mayores variaciones de precio con respecto a junio de 2026 se presentaron en: equipos (0,18%), materiales (0,12%) y maquinaria (0,11%).

Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Julio 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	0,12	0,06
Herramienta Menor	2,14	0,01	0,00
Maquinaria	12,71	0,11	0,01
Equipos	6,18	0,18	0,01
Mano de obra	16,89	0,03	0,01
Transporte	8,89	0,07	0,01
Equipos especiales para obra	1,89	-0,57	-0,01
Total	**100**	**0,09**	**0,09**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

Variación y contribución año corrido según grupos de costos

Por grupos de costos, en julio de 2026, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2025 se presentaron en: mano de obra (14,27%), transporte (5,22%) y materiales (5,14%).

Tabla 6. ICOCIV Variación y contribución año corrido según grupos de costos
Total nacional
Julio 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	5,14	2,70
Herramienta menor	2,14	1,27	0,02
Maquinaria	12,71	3,57	0,44
Equipos	6,18	2,42	0,13
Mano de obra	16,89	14,27	2,46
Transporte	8,89	5,22	0,45
Equipos especiales para obra	1,89	-2,32	-0,05
Total	**100**	**6,16**	**6,16**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

GREMIOS Y ASOCIACIONES RELEVANTES

Sigla	Nombre completo
CAMACOL	Cámara Colombiana de la Construcción
CCI	Cámara Colombiana de la Infraestructura
SCI	Sociedad Colombiana de Ingenieros
ACIEM	Asociación Colombiana de Ingenieros
ACODAL	Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental
ACIES	Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural
AIS	Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica
ACI Colombia	American Concrete Institute – Sección Colombia

3.2. ASPECTOS TÉCNICOS DE CUMPLIMIENTO:

En desarrollo del contrato de obra a desarrollar se deberá observar todas las consideraciones establecidas en el estudio previo, ítems del presupuesto, los cuales hacen parte integral del contrato, obligándose a ejecutar las actividades descritas en los mismos.

Los elementos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones dadas en las normas que le regulen; en los aspectos que no estén regulados, se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello a la o Interventoría, quien decidirá conjuntamente con la Entidad, sobre la relación entre estos documentos.

Del mismo modo, en materia de obligaciones se plantea el cumplimiento de las siguientes para garantizar una eficaz ejecución contractual:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras,

creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
17. Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
21. Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

Obligaciones específicas:

1. Ejecutar la demolición de las estructuras objeto del contrato mediante un proceso controlado, secuencial y técnicamente planificado.

 El CONTRATISTA será el único responsable de:

 La definición de la metodología de la demolición en cuanto a la técnica, equipos y personal especializado.

 La elaboración de todos los estudios técnicos requeridos.

 La obtención de permisos, licencias y autorizaciones ante las autoridades competentes.

 La implementación de planes de manejo, seguridad industrial, evacuación, contingencia y gestión del riesgo.

 En consecuencia, el desarrollo de los estudios, diseños detallados, memorias de cálculo y procedimientos específicos requeridos para la demolición hace parte integral del alcance, las obligaciones y los costos asumidos por el CONTRATISTA dentro del presente contrato adjudicado.
2. Elaborar, presentar y ejecutar, previo al inicio de las actividades, un Plan Técnico de Demolición Controlada, en el que se definan la metodología, la secuencia de demolición y/o detonación, los equipos y explosivos a emplear cuando aplique, el análisis de riesgos, las medidas de control, los planes de seguridad y contingencia, el cronograma y los responsables técnicos, el cual deberá ser sometido a revisión y contar con la aprobación previa de la interventoría antes de su implementación.
3. Realizar un diagnóstico técnico y estructural previo de la infraestructura a demoler, identificando los sistemas estructurales existentes, elementos críticos, estados de deterioro, cargas remanentes y posibles mecanismos de falla durante el proceso de demolición y/o detonación (si aplica), con el fin de definir condiciones seguras para la ejecución de los trabajos

1. Identificar, evaluar y gestionar de manera permanente los riesgos estructurales, operativos, ambientales y de seguridad asociados al proceso de demolición, incluyendo la demolición mediante implosión (si aplica), implementando medidas preventivas y correctivas en campo para evitar daños a terceros, edificaciones vecinas, redes de servicios públicos y al entorno.
2. Garantizar la estabilidad temporal de las estructuras remanentes y de las edificaciones colindantes durante toda la ejecución de la demolición.
3. Implementar medidas de control de vibraciones, ruido, emisiones de material particulado y dispersión de residuos, incluyendo las derivadas de la demolición en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y las disposiciones de la autoridad competente.
4. Gestionar integralmente los residuos de construcción y demolición (RCD) generados, realizando su clasificación, cargue, transporte, aprovechamiento cuando aplique y disposición final en sitios debidamente autorizados, aportando los soportes correspondientes, asumiendo la total responsabilidad por su adecuada gestión, sin que el Municipio deba asumir costos, sanciones o responsabilidades derivadas de su manejo o disposición final.
5. Implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato la señalización preventiva, cerramientos, vallas informativas, iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad, incluyendo los requeridos para actividades de implosión, con el fin de proteger a trabajadores, usuarios y terceros
6. Elaborar, tramitar, implementar y mantener actualizados los planes requeridos para la ejecución de la demolición, , tales como el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Emergencias y Contingencias y demás instrumentos exigidos por la normatividad vigente o por la autoridad competente.
7. Garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución de la demolición, incluyendo actividades de implosión, cuente con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y con los elementos de protección personal acordes a los riesgos de la actividad.
8. Cumplir estrictamente con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la relacionada con demolición mediante implosión, manejo de explosivos, trabajo en alturas y operación de maquinaria pesada
9. Suministrar y mantener en óptimas condiciones la maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos requeridos para la demolición, garantizando su cumplimiento con las condiciones técnico-mecánicas y de seguridad exigidas.
10. Asumir la custodia, seguridad y vigilancia de la maquinaria, equipos, materiales, explosivos y del área de intervención, sin que el Municipio responda por pérdidas, hurtos o daños.
11. Verificar previamente las condiciones reales del sitio de intervención, accesos, entorno urbano, edificaciones colindantes, redes de servicios y restricciones operativas, asumiendo los riesgos derivados.
12. Proteger las redes de servicios públicos, infraestructura existente y bienes de terceros, incluyendo frente a efectos de vibración, onda de choque o proyección de materiales derivados de la implosión,

siendo responsable por cualquier daño que se cause directa o indirectamente durante la ejecución de las actividades.

13. Ejecutar las actividades dentro del plazo contractual establecido, sin perjuicio de las medidas correctivas que deba adoptar para mitigar retrasos imputables a su gestión.
14. Atender de manera inmediata y oportuna las observaciones, instrucciones y requerimientos formulados por la interventoría o por la Entidad Contratante.
15. Elaborar y mantener actualizada la bitácora de obra, registrando diariamente las actividades ejecutadas, incluyendo aquellas relacionadas con la implosión, personal, equipos, condiciones climáticas, incidentes, avances y decisiones técnicas.
16. Presentar informes periódicos y finales de ejecución, incluyendo avance físico, control de riesgos, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo y registro fotográfico.
17. Asumir la responsabilidad por cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial derivada de la ejecución de la demolición, incluyendo la implosión, manteniendo indemne al Municipio frente a terceros.
18. Cumplir con todas las obligaciones laborales, parafiscales, tributarias y de seguridad social respecto del personal vinculado directa o indirectamente a la ejecución del contrato.
19. Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, sin que procedan reclamaciones al Municipio.
20. Garantizar que los subcontratistas y proveedores, cuenten con licencias, permisos y capacidad técnica requerida, siendo el único responsable frente al Municipio.
21. Reparar, por su cuenta y riesgo, cualquier daño causado a vías, accesos, espacio público o áreas colindantes, incluyendo los derivados de la implosión.
22. Retirar oportunamente todos los materiales sobrantes y escombros, , entregando las áreas intervenidas en condiciones de seguridad, limpieza y orden.
23. No iniciar actividades de demolición ni implosión sin contar con la aprobación de los planes, programas, diseños y documentación exigida contractualmente.
24. Suspender de inmediato las actividades cuando se identifique un riesgo inminente para la seguridad de las personas, estructuras o entorno, incluyendo riesgos asociados a la implosión, informando oportunamente a la interventoría.
25. Adoptar medidas especiales de protección, evacuación y control cuando las actividades de demolición se desarrollen en zonas de alta afluencia de público o en horarios sensibles.
26. Cumplir con los estándares de calidad, buenas prácticas de ingeniería y normativa aplicable a procesos de demolición controlada.
27. El CONTRATISTA deberá mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción o perjuicio que se derive directa o indirectamente de la ejecución de las actividades objeto del contrato, incluyendo daños a terceros, afectaciones a bienes, infraestructura, redes de servicios públicos o al entorno.
 Para tal efecto, las pólizas deberán cubrir la totalidad del plazo de ejecución del contrato y su período de responsabilidad, e incluir al Municipio como asegurado y/o beneficiario, según corresponda.

28. El CONTRATISTA será el único responsable por la suficiencia de los amparos, valores asegurados y coberturas contratadas, sin que la revisión o aprobación de las pólizas por parte del Municipio o de la interventoría limite o exonere en modo alguno su responsabilidad.
29. Entregar al finalizar la ejecución un informe final de demolición que detalle las actividades realizadas, volúmenes demolidos, disposición de residuos y estado final del área intervenida.
30. Asumir integralmente la responsabilidad técnica, jurídica, ambiental y patrimonial derivada de la ejecución del contrato de demolición, sin que pueda alegar desconocimiento de las condiciones del proyecto como eximente de responsabilidad.
31. Ejecutar la demolición garantizando la delimitación y control estricto de un perímetro de seguridad previamente definido mediante estudios técnicos, dentro del cual deberá realizarse la evacuación total de personas, la restricción de accesos y la implementación de controles operativos antes, durante y después del evento de la demolición.
32. El CONTRATISTA deberá realizar modelaciones, simulaciones o análisis técnicos previos que permitan prever el comportamiento estructural, la proyección de materiales, los niveles de vibración y los efectos de onda de choque, así como implementar sistemas de monitoreo y control en tiempo real.
33. Conforme[A1.1] a la Ley 2119 de 2021 corresponde al municipio promover la inserción laboral de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad que sean profesionales, técnicos o tecnólogos. Siendo esta la situación, se constituye como obligación del contratista de obra que durante toda la ejecución del contrato vincule un mínimo de jóvenes equivalente a no menor del 8% del total del personal que va a requerir en la ejecución de todo el contrato. Para el efecto, se hace saber que los perfiles de los jóvenes a vincular deben acreditar formación profesional, técnica o tecnóloga que le permita desempeñar cualquiera de los siguientes roles dentro de la ejecución del contrato así:
 1. Profesional o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo.
 2. Técnico o tecnólogo en operación de maquinaria pesada.
34. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.3. ASPECTO REGULATORIO:

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA de obra pública, con fundamento en lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE.

Ley 80 de 1993.

ARTICULO 30: Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

(La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

3o. Modificado por el art. 224, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

4o. Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

5o. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Modificado por el art 89, Ley 1474 de 2011. Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones o términos de referencia, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

(Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

(La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

(La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

(Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido**.**

11. **Numeral derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.** El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y, en el evento de no haberse realizado en audiencia pública, se comunicará a los no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

PARÁGRAFO.- Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los

interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública. **El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.**

(**NOTA:** Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas.)

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

(…)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 2. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

(…).

PARÁGRAFO 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

ARTÍCULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

DECRETO 1082 DE 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.2. ***Audiencias en la licitación.*** En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.*** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

ANÁLISIS DE HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN INCLUSIVA – DECRETO 287 DE 2026

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó la aplicación de las herramientas de planeación inclusiva frente al objeto **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO CUBIERTO ALFONSO PATIÑO ROSELLI COMO MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE COLAPSO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"**, así:

1. Ferias de negocios inclusivas: Se evaluó su realización para identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. No obstante, atendiendo que el objeto comprende la demolición controlada de una estructura con riesgo de colapso, se requiere capacidad técnica, operativa y experiencia específica, así como maquinaria y personal idóneo para ejecutar las actividades bajo condiciones de seguridad. Por las características del objeto y del mercado identificado, no se considera pertinente la realización de una feria de negocios inclusiva.

2. Criterios sociales: Se analizó su incorporación, determinándose que cualquier criterio debe guardar relación directa con el objeto y sus condiciones de ejecución. Debido a que las actividades de demolición implican riesgos propios de la intervención de una estructura susceptible de colapso y requieren personal con competencias específicas, no se incorporan criterios sociales adicionales que puedan incidir en la conformación del equipo requerido para la ejecución segura de la obra.

3. División en lotes: Se analizó la posibilidad de dividir el objeto en lotes o segmentos. Sin embargo, por tratarse de una intervención integral sobre una estructura existente, su fraccionamiento podría generar interferencias entre contratistas, dificultades de coordinación y asignación de responsabilidades, así como mayores riesgos durante la demolición. Por lo anterior, se mantiene el objeto como una unidad integral.

1.1.2. ANÁLISIS DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó la incorporación de condiciones especiales de ejecución relacionadas con la **subcontratación inclusiva** o la **integración de personas con discapacidad al equipo de trabajo**.

Para el presente contrato, cuyo objeto consiste en la demolición de una estructura con riesgo de colapso, la ejecución exige personal con competencias específicas, maquinaria y equipos adecuados, así como estrictas condiciones de seguridad y coordinación técnica. En el análisis realizado no se identificó una actividad o componente cuya subcontratación inclusiva pueda establecerse sin afectar las condiciones técnicas y de oportunidad requeridas, ni resulta conveniente imponer una composición específica del equipo de trabajo que pueda desconocer las exigencias de seguridad y las competencias requeridas para las labores de demolición.

En consecuencia, **no se incorporan condiciones especiales de ejecución relacionadas con subcontratación inclusiva o integración del equipo de trabajo**, decisión sustentada en las condiciones técnicas, operativas y de seguridad particulares del objeto contractual, conforme al análisis de conveniencia y oportunidad exigido por el Decreto 287 de 2026.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre igualdad, inclusión, no discriminación y seguridad y salud en el trabajo.

4.	**COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:**

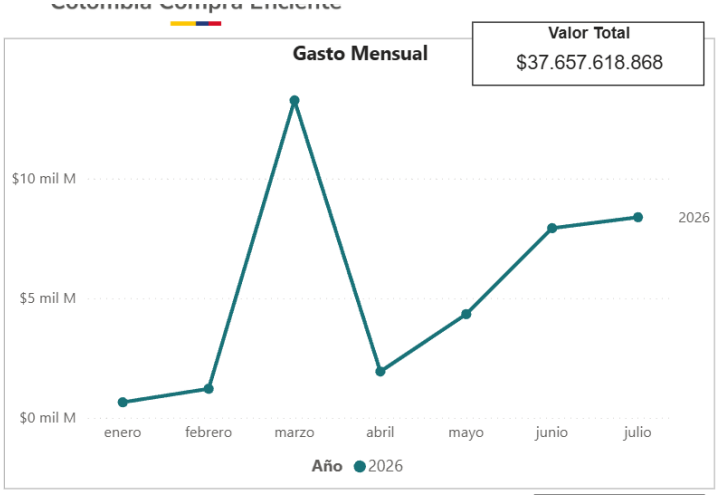
PROCESO	MODALIDAD CONTRACTUAL	OBJETO	VALOR
L-013-2023	Licitación pública (Obra pública)	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO COMPLEMENTARIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL SOL EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	3.177.148.666,67
L-006-2023	Licitación pública (Obra pública)	CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO Y CICLORUTA	944.701.204,59
L-004-2022	Licitación pública (Obra pública)	OBRAS DE MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO	1.199.983.344
L-005-2021	Licitación pública (Obra pública)	CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL ESTADIO DEL SOL Y SU ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO - DEPARTAMENTO DE BOYÁCA.	39.056.435.811

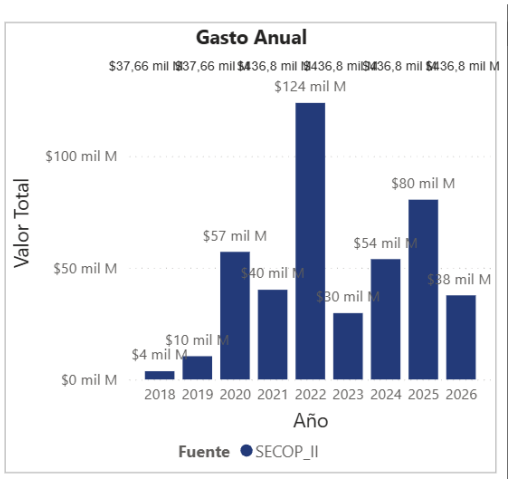
6	**ANÁLISIS DE LA OFERTA:**

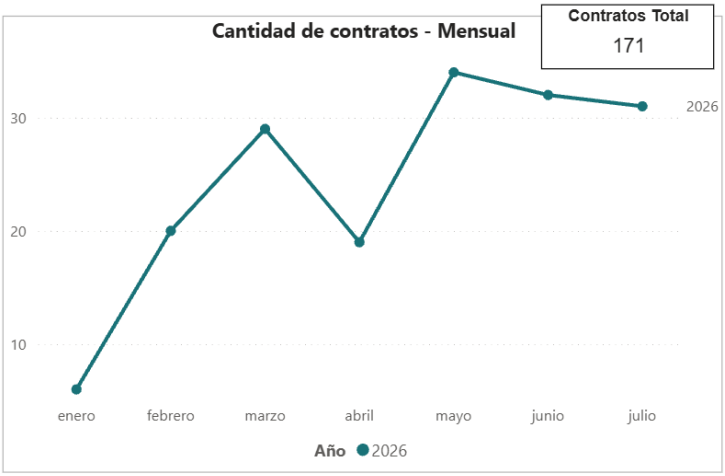
ESTUDIOS DEL SECTOR

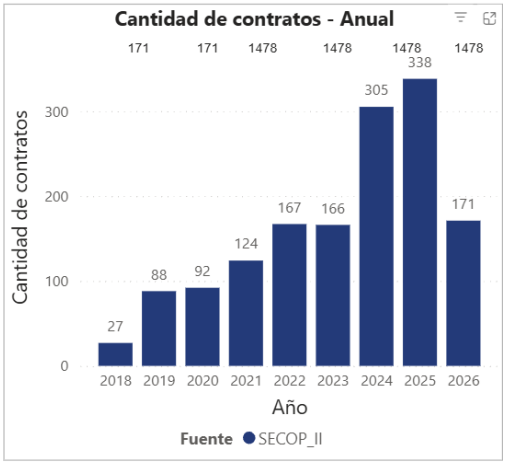
Frente a un análisis de la oferta en el departamento de Boyacá del contrato de obra objeto de estudio, se tomaron bases de información como datos abiertos y el modelo de abastecimiento estratégico, con el fin de poder tener un panorama sobre la oferta de contratos de obra en la región llegando a las siguientes conclusiones:

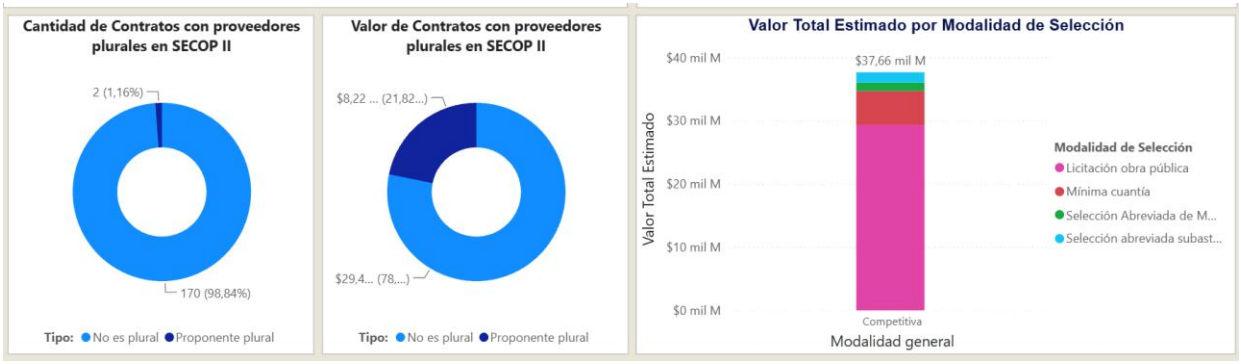
- Los proveedores de Boyacá, que ofrecen servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento (UNSPSC 72141500- Servicios de preparación de tierras) durante lo corrido del año 2026 han realizado un total de 171 contratos, contando para esto con 103 proveedores y un valor de contratación de $37.66 mil millones.







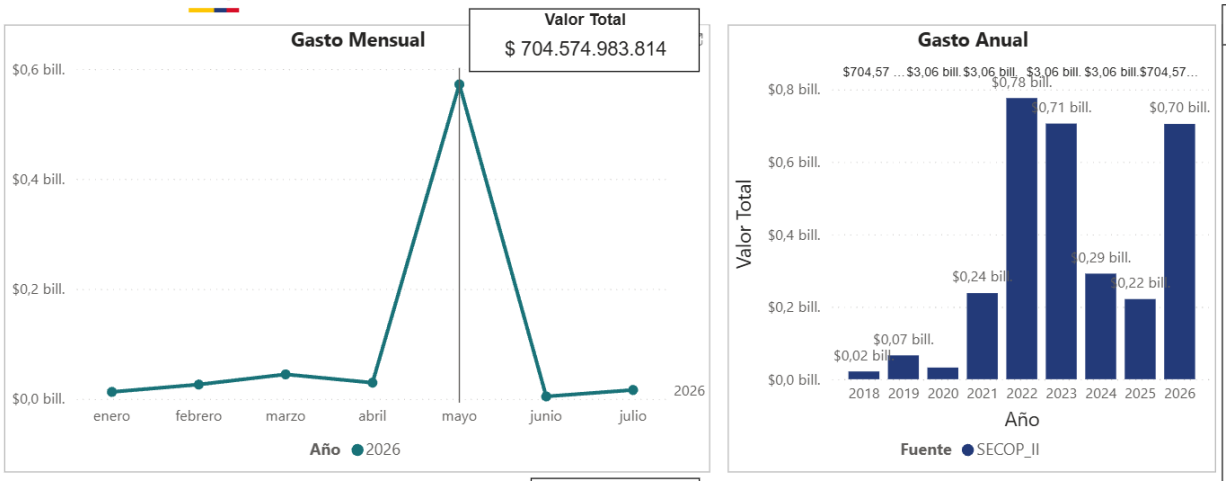




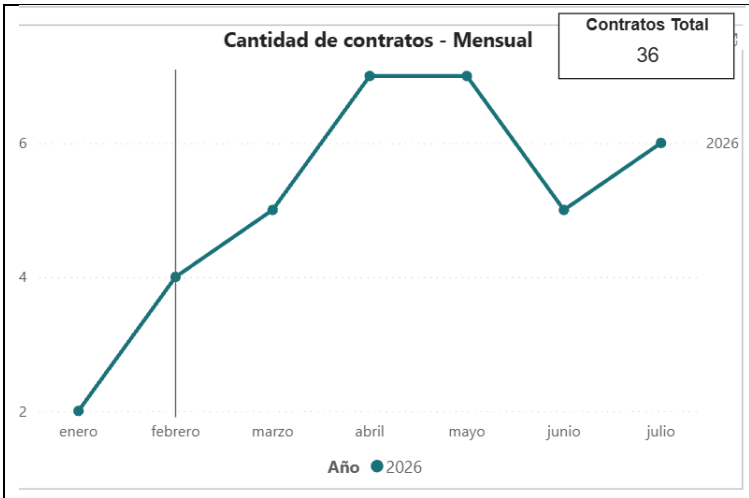
7	**ESTUDIO DE LA DEMANDA:**

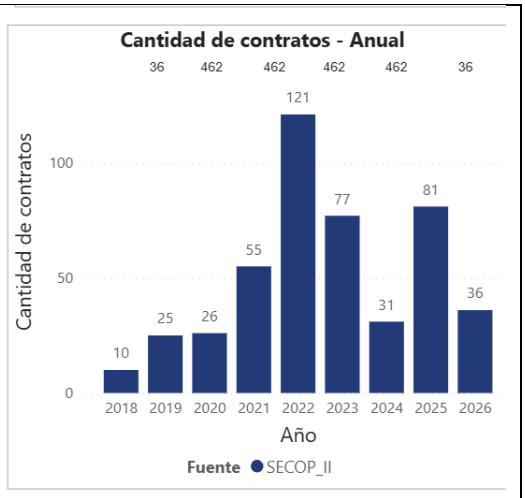
Frente al análisis de la demanda a nivel nacional para el contrato de obra objeto de estudio, se tomaron como referencia bases de información provenientes de Datos Abiertos y del Modelo de Abastecimiento Estratégico, con el fin de contar con un panorama general sobre la contratación de obra en la región.

- De acuerdo con esta revisión, se evidencia que en Boyacá se han celebrado 36 contratos relacionados con el código UNSPSC 72141500- Servicios de preparación de tierras, alcanzando un valor total aproximado de $704.574.983.814, lo cual confirma una demanda constante y significativa de este tipo de servicios por parte de entidades públicas.

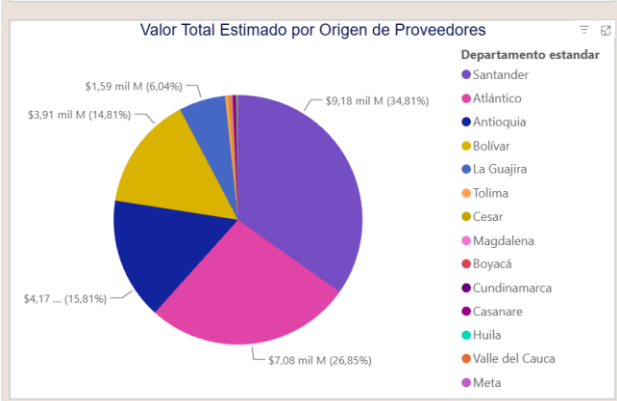


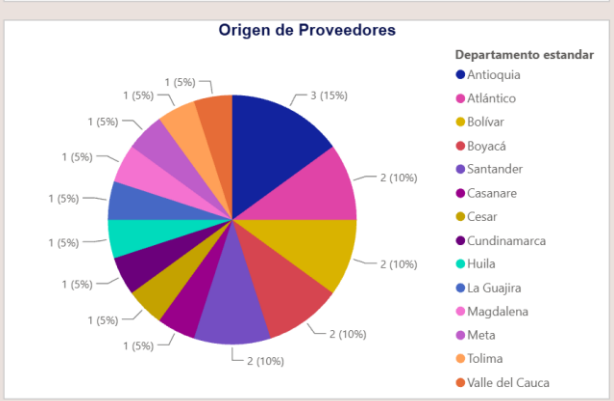
ESTUDIOS DEL SECTOR





- a demanda de servicios objeto de estudio han sido cubierta por proveedores de diferentes zonas del país como lo demuestra la gráfica origen de proveedores:





8.ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Municipio de Sogamoso adoptará lo establecido en los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social – Versión 2.

9. ANALISIS SOBRE OFRECIMIENTOS POR DEBAJO DEL MERCADO

En el marco del presente análisis adelantado por la Entidad, para estructurar el presente proceso de selección, se identificó como riesgo relevante la eventual presentación de ofertas económicas significativamente inferiores al presupuesto oficial, lo cual puede comprometer la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción del interés público.

En particular, se ha evidenciado en procesos anteriores que la formulación de ofertas por debajo de ciertos umbrales respecto del presupuesto oficial puede constituir un indicio objetivo de posible precio artificialmente bajo. En ese sentido, se establece como criterio técnico de alerta que aquellas ofertas cuyo valor sea inferior al noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial podrán ser objeto de verificación por parte de la Entidad.

Este umbral no constituye en ningún caso una causal automática de rechazo, sino un mecanismo de identificación temprana de riesgos, orientado a activar un análisis técnico, económico y financiero sobre la viabilidad de la

propuesta. Lo anterior, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

El riesgo asociado a la presentación de precios artificialmente bajos se materializa en la posibilidad de que el proponente subestime los costos directos o indirectos del proyecto, no contemple adecuadamente los riesgos previsibles de ejecución, presente una oferta que no garantice la sostenibilidad financiera del contrato ó que busque obtener la adjudicación mediante una estrategia de precios que no refleje condiciones reales de mercado.

Estas situaciones pueden derivar en incumplimientos contractuales, solicitudes de adición presupuestal, retrasos en la ejecución, afectación de la calidad de las obras o servicios, e incluso la terminación anticipada del contrato, generando impactos negativos para la Entidad y la comunidad beneficiaria.

En ese contexto, la Entidad considera necesario incorporar mecanismos de control que permitan verificar la seriedad y viabilidad de las ofertas económicas, particularmente cuando estas se apartan de manera significativa del presupuesto oficial y de las condiciones normales del mercado.

Por lo anterior, en los eventos en que una oferta económica se ubique por debajo del noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, la Entidad podrá requerir al proponente para que justifique técnica, económica y financieramente la estructuración de su propuesta, aportando los soportes necesarios que acrediten la sostenibilidad de los precios ofertados.

Dicho requerimiento se fundamenta en el deber de la administración de garantizar la selección de la oferta más favorable, entendida no solo en términos económicos, sino también en términos de calidad, cumplimiento y viabilidad, evitando la adjudicación de contratos a propuestas que no ofrecen garantías suficientes de ejecución.

Finalmente, este análisis se realizará de manera objetiva, razonada y verificable, sin que implique la introducción de criterios subjetivos o discrecionales, sino en estricto apego a las reglas del proceso, al ordenamiento jurídico y a los principios de la contratación estatal.

10. OFERTA PARA LA COMPRA DEL MATERIAL CHATARRA.

Con el propósito de establecer un valor de referencia para la comercialización de la chatarra y demás materiales metálicos susceptibles de aprovechamiento que se generen como resultado de las actividades de demolición del presente proceso, la Entidad realizó un sondeo de mercado mediante la solicitud de tres (3) cotizaciones a potenciales compradores de este tipo de material.

Como resultado del sondeo realizado, se obtuvieron los siguientes valores:

ÍTEM	UNIDAD MEDIDA	INDUSTRIALES SYS SAS	JHON EMERSON CARO	JOHANA GUERRERO
Compra material chatarra	Kilogramo	$400	$420	$410

Del análisis de las cotizaciones recibidas se observa que los valores presentan un comportamiento similar. De conformidad con la metodología adoptada por la Entidad para la determinación del valor de referencia, se toma como base el valor promedio, correspondiente a cuatrocientos diez pesos ($410) m/cte. por unidad de medida.

CONCLUSIONES:

El Municipio de Sogamoso convoca públicamente, a través de la plataforma SECOP II, a los interesados a presentar sus observaciones y ofertas dando cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad en el presente proceso contractual de obra, cuyo objeto corresponde a: *" EJECUCIÓN DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO CUBIERTO ALFONSO PATIÑO ROSELLI COMO MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE COLAPSO*

EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.'', de acuerdo al presupuesto establecido en los anexos del presente proceso, cuyos valores incluyen A.I.U. para las actividades de obra, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, y todos los impuestos y retenciones que haya lugar.

Atentamente,



JOSUÉ LÓPEZ ESRITIA
Gerente de Gestión del Riesgo.